

DECRETO N° 0022

NEUQUÉN, 06 ENE 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 13325 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 018272 de fecha 12 de agosto de 1997, por la cual se constató que el señor **SANCHEZ ERNESTO** carecía de la licencia correspondiente para conducir su vehículo Dominio B1421994;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **SANCHEZ ERNESTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150,00 (Pesos Ciento cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 03 de septiembre de 1998, manifestando que se lo condena al pago de \$ 150, más las costas, por la falta de licencia de conducir, aclarando que al momento de la infracción se encontraba habilitado para circular con el vehículo, adjuntando fotocopia del Carnet de Conductor N° 14.024.517, razón por la cual solicita se le cobre el monto establecido en el Artículo 192º) del Código de Faltas -olvido de licencia para conducir-;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza

///...2º

2º...///

-a fs. 6 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 706/98**, entendiendo que se debería hacer lugar al recurso interpuesto y modificar la sentencia en los términos del Artículo 192º) del Código Municipal de Faltas, dado que se habría tratado de un olvido de licencia, la cual tiene fecha de vigencia: 14-03-96 al 13-03-2001;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

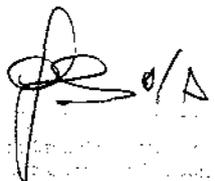
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **SANCHEZ ERNESTO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, en cuanto a la tipificación de la falta, debiendo abonar el imputado la cantidad de siete (7) módulos, por violación a las normas de tránsito establecidas en el Artículo 192º) del Código Municipal de Faltas, referido a Olvido de Licencia para Circular; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 706/98, obrante en el **Expediente N° 13325 -Año 1997.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto

///...3º



Intendente Municipal
Ciudad de Neuquén

3º.../// precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ**



 P/A
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MATUCANA